



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA Y PARTICIPANDO LA LIC. ANA LUCÍA RODRÍGUEZ CABRERA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DAVID EDUARDO MASCAREÑAS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 871, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012.
- I.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.4.- EL ING. SERGIO ABEL MENDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.5.- MEDIANTE OFICIO CSOC/232/2017, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA PARA DAR TRÁMITE Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO.
- I.6.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.
- I.7.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.- EL C. DAVID EDUARDO MASCAREÑAS TORRES, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CURP. MATD901203HDFSRV02, RFC. MATD901203GB8. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR MSTRDV90120309H800.
- II.2.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CIRCUITO LAGO MALAWI NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL LAGO, LEÓN, GUANAJUATO. C.P. 37207.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES NECESARIOS Y PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LO CUAL FUE CONTRATADA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.
- II.4.- QUE PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUN A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN:

REALIZAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE REDES SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2016 TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1.





# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO. SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2010-04/2017

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y EN EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**  
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, CONVINIENDO QUE TERMINA EL 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

**TERCERA.- HONORARIOS.**  
"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$35,327.78 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.). LOS CAULES SE LIQUIDARÁN EN DOS PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$17,663.89 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) CADA PAGO, "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE A CADA PAGO, EXPEDIDO A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

**REFERENCIAS DE PAGO:**

Partida: 1212

Fuente de Financiamiento: 1100117, 1500517

Programa: E0007

Área Funcional: 1.8.3

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DÍAS 14 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

**CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.

**QUINTA.- INDEPENDENCIA**

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

**SÉXTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL PRESTADOR", PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES, EQUIPO Y DEMÁS HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.**

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.

**OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:**

- I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
  - B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
  - C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
  - D) CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
  - E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
  - F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.**

- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- a) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE Y/O EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
  - b) SI EL PRESTADOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
  - c) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
  - d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

SI "EL PRESTADOR", NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A INFORMAR DEL ESTADO QUE GUARDA SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, ASÍ COMO A RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL Y GENERAL AL TÉRMINO DEL CONTRATO, DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA, DIRECTAMENTE AL LIC. JOSÉ FRANCISCO DEMPWOLFF QUIROZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIONES.**

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSI RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 20 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.





**San Francisco del Rincón**  
Acciones que mejoran tu calidad de vida

2015 | 2018

CONTRATO NO. SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2010-04/2017

POR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ANA LUCÍA RODRÍGUEZ CABRERA.  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES

POR "EL PRESTADOR"

C. DAVID EDUARDO MASCAREÑAS TORRES.

Acciones que mejoran tu calidad de vida

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/COMUNICACIÓN/2010-04/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. DAVID EDUARDO MASCAREÑAS TORRES CON EL OBJETO REALIZAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: DIAGNÓSTICO DE REDES SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, A CELEBRARSE EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE

## Realizar y ejecutar el proyecto: Diagnóstico de Redes Sociales de la Administración 2015-2018

### Objetivos

Generar una visión externa sobre la administración de Redes Sociales del Municipio de San Francisco Del Rincón

Diseñar propuestas para reforzar la comunicación en Redes Sociales del Municipio

### Diagnóstico y propuestas en:

#### Diseño e Interacción

Diseño y congruencia de la imagen institucional

Manejo de la reputación

Interacción con los Públicos

Control de Crisis

#### Colaboración

Contenido informativo institucional

Herramientas útiles del Community Management

Content Marketing Político

Publicidad

#### Comunidad

Estadística

Incremento del tráfico en Redes Sociales